PROCESO SUBASTA INVERSA. SA-SIE-SG-STH-003-2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL - INVIAS

FECHA 1/10/2024

1. REQUERIMIENTO INVIAS

A través de informe de evaluación, el Instituto Nacional de Vías requirió al proponente justificar el valor de la oferta económica, presentada a través de la plataforma Secop II, atendiendo el requerimiento de precios presuntamente artificialmente bajos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El INVIAS requirió al proponente CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN S.A, aclarar su oferta atendiendo precios presuntamente artificialmente bajos, en razón a la propuesta presentada en la SUBASTA INVERSA por valor de $ 134.101.521,42.

2. RESPUESTA DEL PROPONENTE:

Mediante oficio aportado a la Subdirección de Gestión Humana, de fecha 30 de septiembre de 2024**,** el proponente CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN S.A, presenta los siguientes argumentos, así:

Barranquilla, 30 de septiembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIÁS - INVIAS
Ciudad

ASUNTO: Oficio Justificación de precios SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SIE-SG-STH-003-2024, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL INVIAS.

La suscrita **ALEXANDRA MARGARITA HERNANDEZ GOMEZ**, identificada con la C.C. No. 52.002.009 de Bogotá, actuando en representación legal de **CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A NIT.890.110.294-1**, encontrándonos dentro del término para responder la solicitud de aclaración correspondiente a los precios ofertados, Manifestamos que podemos mantener los valores presentados en nuestra propuesta para el proceso de selección en referencia de acuerdo con las siguientes declaraciones que consideramos variables sustanciales a fin de determinar la mejor oferta económica:

1. Al realizar la presentación de la oferta se estableció un margen de ganancia esperado lo que nos permite mantener los precios ofertados para estos elementos (se adjunta matriz detallada de la estructura de costos de la oferta económica presentada).

2. Somos importadores, comercializadores y distribuidores directos de fábrica de los Elementos de Protección Personal ofertados.

3. Contamos con una trayectoria de más de 45 años en el mercado y una amplia experiencia en la comercialización de elementos de protección personal y seguridad industrial con presencia en las principales ciudades del país (Bogotá, Barranquilla, Medellín y Cartagena) con más de 10.000 m2 en bodegas propias a nivel nacional e inventario disponible en cada una de las sucursales, además, contamos con personal directo para el ejercicio de cada operación y un parque automotor propio para administrar toda la cadena de abastecimiento.

4. Contamos con capacidad, operativa, administrativa y logística para garantizar el precio de los productos ofertado en nuestra cotización.

5. Mantenemos negociaciones con economía de escala o por volúmenes de compra para la adquisición de estos productos.

6. Para el proceso objeto del contrato, manejamos una nómina propia, No subcontratada, cumpliendo con todas las disposiciones legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lo anterior nos brinda la capacidad para ofrecer productos de calidad, certificados y a precios competitivos, al suprimir los costos de la intermediación aduanera y la tercerización de la importación de los productos.

Quedamos atentos para atender cualquier aclaración adicional.

Cordialmente

ALEXANDRA MARGARITA HERNANDEZ GOMEZ
CC. 52.002.009 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

3. CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

La Entidad se permite precisar que el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica se caracteriza porque una vez cumplidos los requisitos habilitantes, se tendrá como único criterio de evaluación, el menor precio ofrecido tal como lo indica el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el análisis técnico, jurídico y financiero de la oferta que debe efectuar la Entidad, en cuanto a que el proponente seleccionado cuente con la experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que efectivamente dicha oferta pese al menor valor ofertado, sea la más conveniente para los intereses y finalidades de la Entidad.

En consecuencia, de lo anterior, la Unidad Ejecutora por solicitud del Comité Evaluador, procedió a verificar el contenido de la respuesta dada por el proponente, para emitir recomendación técnico, jurídico y financiero al equipo evaluador del proceso, tal como a continuación se expone a continuación:

De acuerdo con los planteamientos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, la explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Esta guía también recomienda la siguiente desagregación del precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Con base en la desagregación del precio recomendado y en los planteamientos de la guía de Colombia Compra Eficiente se revisó el documento de respuesta del proponente, encontrando la discriminación de oferta económica corresponde a la siguiente:

CENTRAL			DISCRIMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EPP	UNIDAD DE REFERENCIA	COSTO UNITARIO	GASTOS GENERALES	TOTAL UTILIDAD	IMPUESTOS A LAS VENTAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL INVIAS	UNIDAD	98.040.608	1.960.812	12.688.934	21.411.167	**134.101.521,42**
VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA							**134.101.521,42**

ALEXANDRA MARGARITA HERNANDEZ GOMEZ
C.C No. 52.002.009
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL SA

FRENTE AL PARTICULAR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE AFIRMA A LA LETRA LO SIGUIENTE:

(…)

"El significado de precio artificialmente bajo debe examinarse desde la perspectiva de lo que conviene a las entidades estatales como parte compradora de bienes y servicios en su interacción con el mercado, debiendo hacer las verificaciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, lo que implica partir de un análisis del sector económico serio y real de cara al mercado estudiado, para poder dar aplicación a la premisa establecida en esta misma norma de que cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

(…)

Con base en la desagregación del precio recomendado y en los planteamientos de Colombia Compra Eficiente, se revisó el documento de respuesta del proponente y su anexo, encontrándose lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE

Verificado el escrito de sustentación y el soporte aportado se evidencia lo siguiente:

- Es una empresa que lleva más de 45 años en el mercado dentro de los cuales han participado activamente en varios procesos contractuales como fue verificado.
- Manifiestan que el valor propuesto puede ser cumplido en las condiciones de calidad, certificados y a precios competitivos.
- El proponente manifiesta que cuenta con stock y las condiciones administrativas que le permiten hacer los ofrecimientos.
- Se evidencia dentro de la estructura de la justificación que se consideraron ganancias.
- Se aluden razones de condiciones administrativas, calidad de importador, comercializadores y distribuidores directos de fábrica, lo cual justifica en el mismo sentido el precio ofertado.
- El proponente argumenta economías de escala o economías de alcance, como parte del análisis de las aclaraciones.

La entidad verificó la desagregación de la estructura de precios, en el cual relacionan los costos desagregados presentados en el escrito de sustentación, remitidos a través de la plataforma del SECOP II del proponente CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN S.A**;** por lo tanto, se puede inferir que de las cifras contenidas en los ítems, se logró llevar a cabo la verificación y análisis completo sobre la razonabilidad de los valores que presentan en la estructura de costos, toda vez que la explicación se encuentra acompañada de cálculos matemáticos relacionados anteriormente.

De lo anterior, se constata que no existe riesgo económico en la futura ejecución contractual; por lo tanto, la explicación dada es completa y respalda de manera razonable la oferta.

Así mismo, los soportes presentados están amparados con el principio de buena fe, respecto a la validez y veracidad de la información que respaldan de manera integral los valores consignados en la elaboración de los Análisis de Precios para llevar a cabo el objeto contractual; por tal razón, se corroboró que la propuesta económica presentada por el proponente CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN S.A**,** presentada en su propuesta a través de la plataforma SECOP II **NO** corresponden a una oferta económica con precios artificialmente bajos.

De otro lado, y en virtud de las recomendaciones otorgadas por Colombia Compra Eficiente, se logró determinar que no existen mayores diferencias presentadas respecto de la oferta objeto de análisis frente a las otras empresas que presentaron los lances dentro de la Subaste Inversa.

En ese contexto se evidencia que el proponente atendió responsablemente la solicitud de la entidad allegando la justificación técnica, financiera y económica requerida de manera integral, presentando los cálculos y explicaciones que sustentaron lo escrito, en concordancia con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente respecto a la justificación de precios artificialmente bajos.

En ese mismo sentido, este proceso contractual dispone de un anexo técnico que se encuentra debidamente soportado en las necesidades de la entidad, soportados en la base normativa técnica de cada elemento de protección, el cual debe cumplir el oferente en las condiciones allí establecidas por cada ITEM.

Por todo lo expuesto, la Unidad Ejecutora considera que existen suficientes argumentos objetivos por parte del oferente que corroboran la veracidad de la información plasmada en el escrito de sustentación suministrados en mensaje mediante la plataforma SECOP II; por tal motivo, se recomienda al comité evaluador aceptar los argumentos expuestos por el proponente CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN S.A, sobre la propuesta de posibles precios artificialmente bajos, la cual se encuentra aclarada según establecido con anterioridad.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL

Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL
Fecha: 2024.10.02 14:15:49 -05'00'

JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA